

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2020-004-00

Al Despacho del Señor Juez con el informe que no existe embargo de remanente. NO EXISTE EMBARGO DEL CRÉDITO dentro del presente proceso.
Bucaramanga, noviembre 5 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

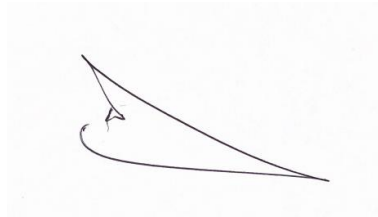
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, noviembre cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial, a lo solicitado en el escrito que antecede y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

- 1)- DAR POR TERMINADO** el proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por EDIFICIO MARIA JULIANA P.H. contra CHIRLEY SOTELO GOMEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
- 2)- ORDENESE** levantar la medida de embargo y secuestro recaída sobre los bienes de propiedad de los demandados. Oficiese al respecto.
- 3)- EN FIRME este** auto ordénese el archivo del proceso, dejando las constancias en los libros radicadores del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libra el oficio No. 5359 AL REGISTRADOR DE II PP DE BUCRAMANGA

Mariela.—

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE FIJA HOY: NOVIEMBRE 8 DE 2021

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO SECRETARIA

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 5359

RADICADO NO. 680014003013-2020-00004-00

NOVIEMBRE 5 DE 2021

Señores:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
BUCARAMANGA

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: EDIFICIO MARIA JULIANA P.H. Nit. # 900.235.788-9

DEMANDADO: CHIRLEY SOTELO GOMEZ CC # 37.729.706

Por medio del presente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia se ordenó mediante auto de la fecha terminar el proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia se dispuso la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes denunciados como de propiedad del demandado.

En tal virtud se le solicita al señor Registrador proceder a la cancelación de la medida de embargo y secuestro que pesa sobre el inmueble registrado al folio de matrícula inmobiliaria **No. 300-297.986** de propiedad de la señora CHIRLEY SOTELO GOMEZ.

Esta medida fue comunicada mediante el oficio No. 475 de enero 29 de 2020.

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA